



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 051-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 17-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 001-2025/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 13 de enero del 2025, Carta N° 158-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 27 diciembre del 2024, Expediente Administrativo N° 10651, de fecha 27 de diciembre del 2024, **SOBRE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TARJETAS ÚNICAS DE CIRCULACIÓN 2025, DE FLOTA VEHICULAR, PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES "CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L"**,

Resolución de Alcaldía N° 109-2023-A-MPC/Y, de fecha 20 de abril del 2023, mediante el cual aprueba la Renovación de autorización, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 063-2018-A-MPC-C, mediante el cual autoriza al servicio de transporte regular de personas, Resolución de Alcaldía N° 60-2024-A-MPC/Y, de fecha 12 de febrero del 2024, mismo que aprueba la Renovación de operación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81 de la Ley N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y el Reglamentos Nacionales sobre la materia, de la misma manera señala el numeral 1.7 de dicho artículo, otorgar Autorizaciones y Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de personas en su jurisdicción; bajo ese contexto, la Municipalidad Provincial de Canas es competente para Autorizar y Renovar los permisos de operación en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, en su inciso 11.2 del artículo 11 establece que, Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en el numeral 3.62 del artículo 3 sobre servicios de transporte regular de personas; que viene a ser la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una de las rutas determinadas mediante Resolución de Autorización, se presta bajo las modalidades de servicio estándar y servicio diferencia, en vehículos que cumplan lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento, y en el segundo párrafo del citado numeral, considera el servicio diferenciado, aquel que ofrece mayores comodidades que las que ofrecen el servicio estándar tales como el que está permitido el viaje de personas sentadas, en número que no exceda la capacidad de asientos previsto por el fabricante, el que preste de origen a destino sin o con paradas en determinados parámetros establecidos en la ruta autorizada;

Que, el artículo artículo 37° de la precitada norma establece las Condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público o privado, que deben cumplir lo siguiente: Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos, no deberá estar incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades, el transportista sea persona jurídica, deberá contar con la organización empresarial que requiera la prestación del servicio de transporte; además contar con un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Gerente o Administrador declarado ante la autoridad competente. No podrán encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización. Esta prohibición es aplicable a los accionistas, socios, directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o transportista. 37.7 No debe haber sufrido la cancelación de la autorización para prestar servicios de transporte, o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello. Lo dispuesto en el presente numeral alcanza a los socios, accionistas, asociados, directores y representantes legales del transportista que fue cancelado y/o inhabilitado. Así como No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en más de una oportunidad con inhabilitación por un (1) año, para la prestación del servicio de transporte. 37.11 Contar y mantener vigentes, permanentemente, la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y/o CAT, cuando corresponda, de todos sus vehículos habilitados (...).

Así, mismo el Artículo 59°-A, establece parámetros para Renovación de la autorización para el servicio de transporte, señalando que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad; Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extingue de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio debe solicitar una nueva;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10651, de fecha 27 de diciembre del año 2024, el administrado, EDGAR MONTALVO ZAPATA, identificado con DNI N° 40432202, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes “CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L”, según certificado de vigencia de la SUNARP, con partida electrónica, N° 11041728, solicita la Renovación de autorización y Tarjeta Única de Circulación de siete unidades vehiculares,

El, mismo que a través de la Carta N° 158-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 27 de diciembre del 2024, se le notifica para que realicen la presentación de vehículos para el CONFORT VEHICULAR, de cual se tiene el Informe N° 001-2025/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 13 de enero del 2025, el Inspector de Transporte, emite el Informe de CONFORT VEHICULAR, de la Empresa de Transportes “CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L” para la renovación de autorización y se otorgue la Tarjeta Única de Circulación (TUC), para seguir prestando el servicio transporte de pasajeros, de acuerdo al Artículo 19°, Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre del D.S. N° 017-2019-MTC, Conforme se describe a continuación los vehículos que se presentaron;

Item	CONDUCTOR	PLACA	AÑO DEL VEHICULO	CATEGORÍA VEHÍCULO	DEL	OBSERVACIONES
01		X2F-958	2010	M2		NO SE PRESENTO EL VEHÍCULO
02		ZAR-951	2014	M2		NO SE PRESENTO EL VEHÍCULO
03	JUBERT SONCCO LAROTA	Z0L-957	2013	M2		HABILITADO
04	ROLANDO MARTINEZ PUMA	Z6D-707	2015	M2-C3		HABILITADO
05	EDUARDO CONDORI QUISPE	Z6Q-789	2017	M2-C3		HABILITADO
06	BRAULIO MAMANI NINA	BDG-941	2020	M2-C3		HABILITADO
07	GUIDO ARAOZ GARATE	B9Y-961	2012	M2		HABILITADO

Que, a través del Informe N° 17-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Equipo de Regulación y Autorización de Tránsito, emite informe a los resultados obtenidos del Confort Vehicular señala que según código: PA90409309-del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, exige requisitos los cuales se ha cumplido por el administrado, así mismo según el D.S. 017-2009-MTC, que establece los los parámetros legales para obtener la autorización y prestar el servicio de transporte terrestre, de la Empresa de Transportes “CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L” para el año fiscal 2025, y según el Informe de CONFORT VEHICULAR, el cual acredita las condiciones técnicas, legales y operativas para permanecer en el servicio de transporte regular de personas, precisando que resulta viable la renovación de autorización;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 04 de febrero del 2025, el Asesor Legal de la Entidad, declara PROCEDENTE la solicitud del Sr. EDGAR MONTALVO ZAPATA, identificado con DNI N° 40432202, en calidad de representante Legal como Gerente de la Empresa de Transportes “CORAZÓN CANEÑO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



S.C.R.L”, en consecuencia corresponde que mediante acto administrativo se AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, CATEGORÍA M2, para el periodo de operación del ejercicio fiscal 2025, PRECISÁNDOSE que la cantidad máxima de Unidades con que contará la empresa de transportes es de cinco (05) Unidades Vehiculares, los mismos que estarán habilitados y registrados en el Sistema de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Canas;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 10651, de fecha 27 de diciembre del año 2024, presentado por el administrado, EDGAR MONTALVO ZAPATA, identificado con DNI N° 40432202, en su condición de Gerente General para la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, EN SU MODALIDAD DE INTERURBANO de la EMPRESA DE TRANSPORTES “CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L”, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre del presente Año Fiscal 2025; bajo las siguientes características:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	“CORAZÓN CANEÑO S.C.R.L”
GERENTE DE LA EMPRESA	EDGAR MONTALVO ZAPATA
CLASE DE AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS - SERVICIO ESTANDAR INTERURBANO
RUTA N° 1	YANAOCA, PABELLOES, PAMPAMARCA, CHOSECANI Y RETORNO CHOSECANI, PAMPAMARCA, TUNGASUCA, PHAUCHI Y YANAOCA.
RUTA N° 2	YANAOCA, PHAUCHI, TUNGASUCA, PAMPAMARCA, CHOSECANI, Y RETORNO – CHOSECANI, PAMPAMARCA, PABELLONES Y YANAOCA.
VIGENCIA	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
CANTIDAD	05 UNIDADES VEHICULARES

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la Tarjeta Única de Circulación Vehicular, a la Unidad Vehicular descrita, la misma que tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2025, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O SOCIO	PLACA	CATEGORÍA	AÑO	CAP. ASIENTO	CONDICIÓN	OBS.
1	SONCCO LAROTA JUBERT	Z0L-957	M2	2013	17	HABILITADO	NINGUNA
2	ARAOZ VARGAS JULIO	Z6D-707	M2-C3	2015	16	HABILITADO	NINGUNA
3	CONDORI QUISPE EDUARDO	Z6Q-789	M2-C3	2017	17	HABILITADO	NINGUNA
4	MAMANI NINA BRAULIO	BDG-941	M2-C3	2020	17	HABILITADO	NINGUNA
5	ARAOZ GARATE GUIDO	B9Y-961	M2	2012	16	HABILITADO	NINGUNA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, cumpla las acciones que establece en la Opinión Legal, asimismo la custodia del Expediente administrativo de la presente Resolución, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

C.P. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867234
ALCALDE

ACOM/HEL.C.
CC.
GM
URAT.
OAJ.
OSG.Arch.